



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es

ACUERDO DE CONCEJO N°.024/2012-MPL

Lambayeque, Mayo 31 del 2012.



Portal Transparencia

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole según el caso, administrar los asuntos de su competencia municipal, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, mediante Oficio N°.071-2012-MPL-GDE, del 28 de Marzo del año 2012, la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a través de su Funcionario Gerente de Desarrollo Económico, José Humberto Vélez Tesen, eleva propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Universidad Señor de Sipán y Nuestra Entidad Edil, para los efectos legales adjunta el Proyecto de Convenio en dos ejemplares de igual contenido, debidamente firmado por el Rector de la mencionada Casa Superior de Estudios, Dr. HUMBERTO LLEMPEN CORONEL, y para la firma del Representante Legal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Alcalde Percy Alberto Ramos Puelles; y considerando el objeto, que persigue esta coalición la Universidad se compromete articular programas de apoyo al desarrollo local - PADEL - USS, a los procesos locales, en el cuál se desarrollen acciones productivas, culturales, sociales, institucionales, educativas, tecnológicas y de salud, de acuerdo a las necesidades y oportunidades que tenga nuestra entidad edil, considerando su sostenibilidad participación ciudadana y cuidado del medio ambiente, propuesta que por su finalidad e importancia, resulta necesario que el Cuerpo Colegiado Emisor, le otorgue trato prioritario pertinente.

Que, el expediente técnico cuenta con el Informe 074/2012-MPL-SGPS, Informe Legal N°.0524/2012-GAJ, del 10 de Mayo del año 2012, que declaran procedente la suscripción del Convenio, por estar de acuerdo en las funciones de la Municipalidad que señala el Artículo 86 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, referente al desarrollo económico local.

POR CUANTO:

Conforme a lo solicitado y contando con el Informe Legal N°.524/2012-GAJ, del 10 de Mayo 2012, visto por el Pleno de Concejo, estando a lo dispuesto por los Art. I.II del Título Preliminar, 9° numeral 26, 11°, 39°, 41°, y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sesión Ordinaria del 30 Mayo 2012, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente; con el voto a favor de los señores Regidores: Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Gregorio Ordoñez Santisteban, Consuelo del Carmen Tena Castillo, Luis Alberto Sánchez Rosado, Edgar Dante Saavedra Zapata, Clemente Bances Cajusol, César Antonio Zeña Santamaría, Iván Alonso Herrera Bernabé, José Elías Zeña Del Valle, y; con la ausencia autorizada de la Sra. Regidora Edith Milagros Montalvo Vélez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR; por los considerandos expuestos al Señor Alcalde de la Provincia de Lambayeque C.P.C. **Percy Alberto Ramos Puelles**, para celebrar la suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Señor de Sipán y la Municipalidad Provincial de Lambayeque", el mismo que en Dos Folios (02) Seis Cláusulas (06), forman parte sustancial del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que Gerencia Municipal adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llampen
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 08 JUN 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
<http://www.sistemas@municipalilambayeque.gob.pe> E-mail : municipalilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

A.C. N° 024/2012

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02)
Interesado
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
PARP/JLSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Sanabria Llenen
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 08 JUN 2012



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Universidad Señor de Sipán S.A.C.** a quién en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** debidamente representada por su RECTOR Dr. Humberto Llampén Coronel, identificado con DNI N° 17871534, con domicilio legal en el Km. 5 carretera Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y de la otra parte la **Municipalidad Provincial de Lambayeque** a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** debidamente representada por su ALCALDE Sr. Percy Ramos Puelles, identificado con DNI N° 17632576, con domicilio legal Calle Bolívar N° 400, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado, del más alto nivel académico, con autonomía en su régimen normativo, de gobierno académico administrativo y económico; se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes, registrada con título de Escritura Pública N° 00006295, Partida N° 11019721, Asiento 00001 del Registro de Personas Jurídicas zona registral N° 2, de la ciudad de Chiclayo, creada por Resolución N° 575-99-CONAFU de fecha 5 de julio de 1999, y con Resolución N° 104-2005-CONAFU del 29 de Marzo del 2005, que autoriza el funcionamiento definitivo y plena autonomía, cuya misión es formar profesionales universitarios integrales de calidad académica y ética, preparados científica y tecnológicamente para interpretar y aportar soluciones a los problemas de la sociedad nacional o mundial y difundir nuestra cultura. Sustenta su trabajo en cuatro ejes estratégicos: Académico, Investigación Científica, Compromiso Social y Proyección a la comunidad y Gestión Empresarial.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Constituye persona Jurídica de derecho pública con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.

Objetivo Principal:

Articular el Programa de Apoyo al Desarrollo Local – PADEL USS a los procesos locales, en la cual se desarrollan acciones productivas, culturales, sociales, institucionales, educativas, tecnológicas y de Salud; de acuerdo a las necesidades y oportunidades que tenga el Municipio, considerando su sostenibilidad, participación ciudadana y el cuidado del medio ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

3.1. DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- a) Desarrollar los proyectos:
 1. Mype Exportadora – "Exporta Fácil"

- b) Facilitar los recursos humanos especializados a través de los Docentes, estudiantes y practicantes de las diversas escuelas profesionales, aplicando el **Modelo Aprendizaje – Servicio**.
- c) Sistematizar las experiencias para la gestión de reconocimiento y financiamiento ante organismos nacionales e internacionales.
- d) Movilizar a la sociedad civil para la presentación de las experiencias en el presupuesto participativo.
- e) Crear una red de experiencias a nivel regional.
- f) Coordinar otros proyectos de acuerdo a las necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2. DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Facilitar la infraestructura básica para el desarrollo de los proyectos tales como oficinas, ambientes, mobiliario básico, etc.
- b) Facilitar la información que permita el desarrollo de las actividades.
- c) Facilitar la coordinación de los proyectos en los diversos espacios locales.
- d) Promover alianzas estratégicas para la gestión de recursos ante la cooperación internacional.
- e) Reconocer la participación de docentes y estudiantes a través del otorgamiento de un certificado de participación.
- f) Difundir a la comunidad los proyectos a realizarse.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de un año, que rigen desde la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado, ampliado o modificado por común acuerdo de las partes, según la necesidad y causa justificada. Su renovación es automática.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio, las instituciones firmantes designarán un responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio.
- Por común acuerdo de las partes.

Las partes, de conformidad a las cláusulas precedentes, suscriben el presente Convenio en señal de aceptación en tres ejemplares, en la Ciudad de Chiclayo a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.


Dr. Humberto Llampén Coronel
Rector


Sr. Percy Ramos Puelles
Alcalde

